

los alumnos, será del Director o Maestro del mismo, de cuya colaboración y celo profesional se espera el mayor interés para que se logren las aspiraciones y objetivos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, encargándose los Inspectores de Enseñanza Primaria, en sus respectivas zonas escolares, de las tareas de justa aplicación de las ayudas concedidas y del adecuado funcionamiento de los comedores escolares.

#### 7. Plazos para la tramitación de las ayudas

7.1. Con el deseo de que los adjudicatarios de las 110.000 ayudas para comedores escolares puedan disfrutarlas dentro del período comprendido entre el 2 de octubre de 1964 y el 30 de junio de 1965, se establecen los siguientes plazos que habrán de cumplirse por los respectivos organismos o personas:

Hasta el 5 de septiembre, adjudicación de las ayudas a las Escuelas por los Jurados Provinciales de Selección y comunicación a los Centros correspondientes.

De diez días naturales a contar desde el cumplimiento del plazo anterior, para la tramitación de las ayudas por las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición cerca de los organismos centrales y provinciales.

Del 6 al 20 de septiembre, convocatoria de las ayudas por las Escuelas.

Del 21 al 25 de septiembre, asignación de las ayudas, por los Jurados Locales de Selección.

Dos de octubre, comienzo de la ayuda de ciento sesenta días de asistencia al comedor escolar por los alumnos que normalmente se extenderá, exceptuando feriados y jueves, hasta el 30 de junio de 1965.

7.2. Cumplidos los plazos que anteceden por la respectiva Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, y por conducto de su Jefatura Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas, recogido en el informe-resumen, para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### 8. Normas complementarias

8.1. Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, a cuya Jefatura Central y Delegaciones Provinciales se confía el desarrollo y cumplida aplicación de estas ayudas para comedores escolares, se darán las orientaciones técnicas y normas aclaratorias que se estimen precisas.

8.2. Se acudirá a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Granllano Nieto.

Sres. Jefes de la Sección de Creación de Escuelas y Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para llevar a cabo la expropiación de las siguientes parcelas, destinadas a monte y sitas en el paraje de Pedra Mama de la parroquia de San Julián de Negreira (La Coruña)**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1961 se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Julián de Negreira (La Coruña), habiendo sido aprobada la Primera Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona por Orden de 3 de marzo de 1962. Para la ejecución de esta Primera parte del Plan de Obras es necesaria la ocupación, con carácter definitivo, de determinadas parcelas cuya expropiación no fué prevista en dicho Plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, en relación con el artículo 52 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye precisa la autorización ministerial correspondiente, al no constar la necesidad de expropiación en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo la expropiación de las siguientes parcelas destinadas a monte y sitas en el paraje de Pedra Mama de la parroquia de San Julián de Negreira:

Primera parcela.—De don Antonio Suárez Mayo, con superficie de 3-70 áreas. Linda: Norte, José Teiga Muñiz; Sur, zona concentrada; Este, parroquia de San Mamed del Monte; y Oeste, zona concentrada.

Segunda parcela.—De don Antonio Suárez Mayo, con superficie de 3-70 áreas. Linda: Norte, Vicente Far Serrano; Sur, Celestino Suárez Pensado; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, zona concentrada.

Tercera parcela.—De don Severino Calvo Suárez, con superficie de 8-70 áreas. Linda: Norte, Carmen Calvo Suárez; Sur, Vicente Far Serrano; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, Carmen Calvo Suárez.

Cuarta parcela.—De doña Carmen Calvo Suárez, con superficie de 5-20 áreas. Linda: Norte, Carmen Calvo Suárez; Sur, Vicente Far Serrano; Este, Severino Calvo Suárez, y Oeste, José Calvo Suárez.

Quinta parcela.—De don José Calvo Suárez, con superficie de 6-46 áreas. Linda: Norte, Carmen Calvo Suárez; Sur, Vicente Far Serrano; Este, Carmen Calvo Suárez, y Oeste, Antonio González Calvo.

Sexta parcela.—De don Antonio González Calvo, con superficie de 7-60 áreas. Linda: Norte, Carmen Calvo Suárez; Sur, Vicente Far Serrano y camino existente; Este, José Calvo Suárez, y Oeste, Manuela Calvo Suárez.

Séptima parcela.—De doña Manuela Calvo Suárez, con superficie de 7-13 áreas. Linda: Norte, Carmen Calvo Suárez; Sur, camino existente y zona concentrada; Este, Antonio González Calvo, y Oeste, zona concentrada.

Octava parcela.—De don Antonio Suárez Mayo, con superficie de 12-30 áreas. Linda: Norte, José Paso Campos y Severino Calvo Suárez; Sur, Vicente Far Serrano; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, zona concentrada.

Novena parcela.—De doña Carmen Calvo Suárez, con superficie de 36-40 áreas. Linda: Norte, Vicente Far Serrano; Sur, Severino, Carmen, José y Manuela Calvo Suárez y Antonio González Calvo; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, zona concentrada.

Décima parcela.—De don Severino Calvo Suárez, con superficie de 12-10 áreas. Linda: Norte, Manuel Málvarez Barbazán; Sur, José Paso Campos; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, camino existente y zona concentrada.

Undécima parcela.—De don Manuel Málvarez Barbazán, con superficie de 5-20 áreas. Linda: Norte, Francisco Fernández Alonso; Sur, Severino Calvo Suárez; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, camino existente y zona concentrada.

Duodécima parcela.—De don Manuel Suárez López, con superficie de 12 áreas. Linda: Norte, Teresa Fabeiro Caamaño; Sur, Francisco Fernández Alonso; Este, parroquia de San Mamed del Monte, y Oeste, camino y zona concentrada.

La expropiación de estas parcelas es necesaria para ejecutar las obras comprendidas en la Primera Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales aprobado por la Orden ministerial de 3 de marzo de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lanz Bulldog», modelo D.3016.**

Solicitada por «Lanz Ibérica. S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente de Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lanz Bulldog», modelo D.3016, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 24 (veinticuatro) C. V.

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca... .. LANZ BULLDOG.  
 Modelo ... .. D.3016.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 1708.  
 Fabricante ... .. «Lanz Ibérica, S. A.».  
 Motor: Denominación ... .. Lanz, D.2816.  
 Número ... .. 337890.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/OV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza.						
Datos observados ... ..	21,7	1.104	540	239	34	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	23,9	1.104	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados ... ..						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..						

III. Observaciones.

No se ha efectuado ensayo complementario porque la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante—1.100 revoluciones por minuto, para toda clase de trabajos—coincide con la del Ensayo I